



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 7 de Diciembre de 1976.-

755-76

Expte. N° 1.210/76

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por la Obra Social de esta Universidad en el sentido de acordársele un refuerzo extraordinario en la contribución patronal que efectúa esta Casa para su sostenimiento y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación financiera de la Obra Social, denunciada en éste y otros expedientes, con motivo del inusitado crecimiento operado en el costo de las prestaciones y servicios que brinda a todo el personal de la Universidad, le impiden a esta altura del año cumplir acabadamente con sus fines y propósitos de ofrecer una asistencia social integral a toda la comunidad universitaria;

Que esta situación obliga a la Universidad a acudir en ayuda de la Institución que la misma ha creado precisamente para cumplir con estos fines y que están señalados expresamente por la Ley Universitaria N° 20.654 (ratificada en esta parte por el artículo 1° de la Ley 21.276) al disponer en su artículo 28, inciso u), que corresponde a la Universidad "Proporcionar asistencia social a la comunidad universitaria";

Que tal aporte está previsto expresamente en el artículo 5°, inciso e), del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta aprobado por resolución N° 415-74 y que rige su funcionamiento;

Que la competencia para disponerlo surge de las atribuciones conferidas al suscrito por el artículo 3° de la Ley N° 21.276, como también de los incisos a) y h) del artículo 4° de la ya citada Ley 20.654, ratificada en esta parte por la mencionada en primer término, al señalar como atribuciones de la Universidad la de "adoptar y ejecutar todas las decisiones que hagan al cumplimiento de sus fines y funciones" (inciso a) y la de "administrar y disponer de sus recursos y patrimonio, así como realizar los demás actos de gestión económica, financiera y jurídica necesarios para su acción educativa, científica y cultural" (inciso h) y la expresa disposición ya mencionada del artículo 28 inciso u) del mismo cuerpo legal;

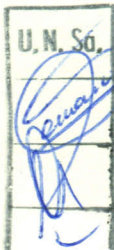
POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Acordar a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y por el presente año, una contribución extraordinaria de dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00) conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso e), del Estatuto aprobado por resolución N° 415-74, por las razones y fundamentos dados en el exordio y con imputación al inciso 11. Partida Principal 1110. Personal Permanente. / Parcial 08. Contribuciones Varias, del presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio, Programa 579.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma]
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR